

**ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA PETICIÓN P-747-05
Comunidad Indígena Y'akã Marangatú del Pueblo Mbya**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúnen; los líderes de la Comunidad Indígena Y'akã Marangatú, Señor Silvio Ramírez; en representación de los Peticionarios; la abogada Mirta Pereira, miembros de la Organización Pro Comunidades Indígenas (en adelante ...) (Sic); y, en representación del Estado paraguayo (en adelante el Estado), el señor Ministro de Educación y Cultura, a cargo de la Presidencia del Instituto Paraguayo del Indígena, en adelante "INDI", el señor Horacio Galeano Perrone como así también el Procurador General de la República, José Enrique García A., para suscribir este compromiso, atender la Petición 747-05 "Comunidad Indígena Y'akã Marangatú", pendiente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y firmar este Acuerdo de Solución Amistosa con base en el respeto a los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, los cuales, una vez cumplidos en su totalidad, solicitarán a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente Petición, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estado se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia No. 1350 de 22 de diciembre de 2005, que hace lugar al pedido de amparo solicitado por el INDI a favor de la Comunidad, también se compromete a dar cumplimiento efectivo a la Medida Cautelar de No Innovar, vigente en la Finca 581.

SEGUNDO: El Estado se compromete a proveer los mecanismos para que el Juzgado de Paz en el área Carlos A. López tome conocimiento efectivo de dichas Resoluciones, y lleve a cabo las acciones pertinentes para su pleno cumplimiento. Asimismo, el Estado paraguayo tomará las medidas correspondientes para que la Policía Nacional establecida en el lugar, pueda cumplir con las Resoluciones Judiciales antes mencionadas.

TERCERO: LITERAL A) El Estado, a través de la Secretaría del Ambiente (SEAM), asume el compromiso de iniciar una fiscalización, a fin de comprobar si existe o no contaminación en la zona en cuestión y, si así fuera, determinar la causa de la misma. **LITERAL B)** El Estado asume el compromiso de realizar un estudio de evaluación de impacto ambiental para el impulso de esta tarea.¹

CUARTO: El Estado asume el compromiso de dar seguimiento a la denuncia formal presentada ante la Unidad Ambiental del Ministerio Público, por presuntas situaciones que configuren la comisión de delitos ecológicos en el espacio territorial señalado.

QUINTO: El Estado se compromete a solicitar a las instancias pertinentes, un programa de apoyo para el cultivo de subsistencia de la Comunidad. En dicho programa, participarán el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

SEXTO: El Estado, a través de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) o de la Secretaría de Acción Social (SAS), se compromete a proveer de alimentación básica a la Comunidad con una periodicidad mensual, como así también, la provisión de agua potable a través de la Gobernación de Itapúa, hasta tanto la Comunidad pueda abastecerse por sí misma.

SÉPTIMO: El Estado paraguayo se compromete a adoptar las medidas necesarias tendientes a investigar los supuestos daños causados a la Comunidad y que fueran denunciados por sus

representantes legales, de manera que, si se comprobare la existencia de tales daños, se pueda individualizar al o los responsables del supuesto hecho, de manera que se pudiesen impulsar las acciones pertinentes para un eventual resarcimiento a la Comunidad Indígena, por parte de los responsables.

OCTAVO: El Estado se compromete a brindar asistencia médica periódica a la Comunidad Indígena, como también, a dotarla de los insumos necesarios para dicho fin.

NOVENO: El Estado se compromete, a iniciar las gestiones ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) a fin de construir y habilitar una escuela, así como la provisión de maestros, materiales didácticos y muebles básicos para la misma, para inicios del año 2009.

DÉCIMO: El Estado se compromete a realizar los trámites pertinentes a efectos de proceder a la compra directa o expropiación de las 219 hectáreas reclamadas por la Comunidad Indígena Y'akâ Marangatú para lo cual asume el compromiso de presentar el Proyecto de Expropiación antes de concluir el presente año. Asimismo, se compromete a completar el proceso de expropiación en el plazo de un año, contado a partir de la presentación de dicho Proyecto.

UNDÉCIMO: El Estado se compromete a mantener informado a las partes, cada 4 meses, de los avances en cuanto al cumplimiento del presente Acuerdo.